República de Colombia

Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad
Cali Valle.

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

OFICIO Nº 456

Señores:
HÉCTOR ARTURO PACHÓN MORENO y/o ocupantes del bien inmueble
Calle 13 No 55-65 Conjunto Residencial Rincón de la Pasoancho P.H.
Matrícula inmobiliaria 370-733818, 370-733886 y 370-73878
Ciudad
juridicosdelahozortizsas@gmail.com
sortiz@emcali.net.co

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 760013103015-2021-00006-00
DEMADANTE: YENIFERTH LILIANA HENAOTORO y otros
DEMANDADO: HÉCTOR ARTURO PACHÓN y otros

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha, ordenó lo que a continuación se transcribe: "*ACCÉDASE a la petición realizada por el auxiliar de la justicia. Líbrese oficio correspondiente a la parte demandante HÉCTOR ARTURO PACHÓN y otros, conforme a la parte motiva de esta providencia.*".

Por lo anterior, en atención a que dentro del bien ubicado Calle 13 No 55-65 Conjunto Residencial Rincón de la Pasoancho P.H., e identificado con la matricula inmobiliaria 370-733818, 370-733886 y 370-73878, se decretó su embargo y actualmente se encuentra secuestrado por el auxiliar de la justicia NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., lo insto a realizar la consignación de los canones de arrendamiento o quien deba hacerlo, en la cuenta de este juzgado N° 760012033015 del Banco Agrario.

Proceda de conformidad,

Atentamente

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.I.

JAYBER MONTERO GÓMEZ
Secretario